

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 7 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0426
EXP. RAD. N° 2019-0129

En atención al escrito que antecede, signado por el **Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ**, en calidad de apoderado del **BANCO POPULAR SA**, y remitido con destino a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN LIBREROS ESCOBAR**, este Despacho Judicial observa que se ajusta a derecho, de conformidad con lo reglado en el Art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, se admite la renuncia del poder conferido en el presente proceso, advirtiéndose que, de acuerdo con la norma citada, la terminación del poder opera **Cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido y hacerle saber de la forma allí prevista. Lo anterior para que éste, si a bien lo tiene, proceda a otorgar poder amplio y suficiente a nuevo(a) profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico **N° 022**

Fecha: **ABRIL 19 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia